

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 81 -2025-DGA-CR

Lima, 06 FEB. 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario **Carlos Luis Pais Vera** y el Informe N° 007-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales".

Que, por Resolución N° 042-2024-2025-OM-CR, del 21 de octubre de 2024 se aprueba la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, el señor **Carlos Luis Pais Vera**, en su condición de ex funcionario del Congreso de la República, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que ha sido comprendido, en calidad de investigado, por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Cuarto Despacho, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible o aprovechamiento del cargo en la presunta contratación irregular de Cindy Gissela Ríos Chicchis, en su calidad de jefe del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República (carpeta fiscal 489-2024).

Que, mediante el Informe N° 116-2024-OLCC-OM-CR del 27 de diciembre de 2024, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos



Congreso de la República

en el numeral 7.1 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, mediante Informe N° 0636-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servicio de defensa legal a favor del ex funcionario **Carlos Luis Pais Vera**.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario **Carlos Luis Pais Vera** debido a que ha sido comprendido, en calidad de investigado, por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Cuarto Despacho, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible o aprovechamiento del cargo, que habría cometido en su calidad de jefe del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República (**carpeta fiscal 489-2024**)

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al señor **Carlos Luis Pais Vera** y al Departamento de Abastecimiento.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.




ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA